

99696

RESOLUCION N°. 18-EL-84-
176

DR. LOUIS CABEZAS PARRALES

INTERVENTOR DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución N°. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

CONSIDERANDO:

QUE el 28 de junio de 1.982, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Santiago Benítez Bohórquez, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PRODUCTOS CRIS C. LTDA.",

QUE la señora Isabel Moncayo de Cabrera, con el patrocinio del Abogado Jorge Ojeda Rosero, en su calidad de Gerente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N°. 32-684-DIA del 7 de Septiembre de 1.982,

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N°. SC-DL-LTDA-84-016 del 12 de enero de 1.984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESOLVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR: a) el aumento de capital de "PRODUCTOS CRIS C. LTDA.", por NOVECIENTOS MIL SOLES dividido en novecientas participaciones de un mil soles cada una; y, b) la reforma de estatutos existentes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, . Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este despacho.

/ ...

Folio 2 de 2

Ref. Notar. No. TG-RL-84-B
Cir. y promotor en la S.M.A. 1976

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario 254 del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil : a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario 74 del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 6 de diciembre de 1.976, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

CONOZQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a ENE 17 1984

Dr. Luis Cabezas Perea
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DL: RMA/edad.

Certifico: Que con fecha de hoy,
Queda inscrita la presente Resolución de fojas 3.350 a -
3.354, número 254 del Registro Mercantil, Libro de Indus-
triales y anotada bajo el número 1.852 del Reportorio.-Guaya

310

yaquil, quince de Febrero de mil novecientos ochenta i cuatro .- El Registrador Mercantil.

Hector Alcivar

~~AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil~~

~~Certifico: Que con fecha de hoy ,
Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a fo-
jas 747 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de -
1.977, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil,
quince de Febrero de mil novecientos ochenta i cuatro.- El
Registrador Mercantil.-~~

Hector Alcivar

~~AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del CANTÓN Guayaquil~~



1983